



## REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup> María Raquel Cancela Fernández**, con D.N.I. 23.019.963 E, actuando en nombre y representación del **Instituto Murciano de Acción Social** (en adelante IMAS) con CIF Q3000281J, en virtud del Decreto nº 204/2019, de 6 de septiembre, por el que es nombrada Directora Gerente del citado Instituto, y en uso de las facultades que le son atribuidas por el artículo 7-2a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS y por el artículo 9-1e) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

De otra parte, **D. Juan Canela Cardona** con NIF: 38490619G, actuando en nombre y representación de la empresa **NEXUS ENERGÍA, S.A.** con CIF A62332580, y domicilio social en C/. Playa de Riazor, Oficinas 1-5, nº 12. 28042. MADRID según consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificada del Sector Público, de fecha 18/07/2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1.- El expediente ref<sup>a</sup> 2019.68 SU-SU, para la contratación de "SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DEL IMAS" fue iniciado mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) de fecha 08/04/2019.
- 2.- Constan en el expediente tramitado, informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 23 de mayo de 2019 y la fiscalización de Intervención Delegada.
- 3.- Por Resolución de la Directora Gerente del IMAS de fecha 03/06/2019 se aprueba el expediente de contratación y se autoriza el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria descrita en el clausulado de este contrato.
- 4.- Por Resolución, de fecha 27/09/2019, de la Directora Gerente del IMAS se adjudicó el **LOTE 2: ZONA NORTE** a la empresa NEXUS ENERGÍA, S.A., acordándose la celebración del contrato correspondiente.
- 5.- Por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del IMAS se ha emitido informe jurídico previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71-2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

- I. El presente contrato tiene por objeto **“SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A LOS EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DEL IMAS (LOTE 2: ZONA NORTE)”**.
- II. El adjudicatario y en su representación D. Juan Canela Cardona, se compromete a realizar la prestación especificada en la cláusula que antecede con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, a las características y demás circunstancias que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, formulados para esta contratación, documentos contractuales que declara conocer y acepta plenamente, y a los precios y en los términos de la oferta realizada.
- III. El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha del presente contrato hasta el día 18 de julio de 2021 inclusive, sin posibilidad de prórroga, como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido esta contratación.
- IV. Los precios unitarios de las distintas tarifas a las que se obliga a pagar el IMAS, IVA excluido, son los que a continuación se detallan:

	<b>Lote 2</b>
Energía Tarifa 3.4	0,025238 kwh
Energía Tarifa 3.3	0,025722 kwh
Energía Tarifa 3.2	0,026516 kwh
Energía Tarifa 3.1	0,026516 kwh

Para ello, el IMAS ha dispuesto una cuantía que asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (234.822,45 €)**, conforme al siguiente desglose:

Partida	Proyecto	Importe	%IVA	IVA	Total
2019.510302.313G.22102	34652	4.146,68	21%	870,80	5.017,48
2019.510305.313G.22102	34652	21.382,20	21%	4.490,26	25.872,46
2019.510308.313G.22102	34652	1.906,74	21%	400,42	2.307,16
2019.510310.313G.22102	34652	2.672,61	21%	561,25	3.233,86
2019.510314.313G.22102	34652	3.999,10	21%	839,81	4.838,91
2019.510316.313G.22102	34652	269,45	21%	56,58	326,03
2019.510317.313G.22102	34652	2.029,42	21%	426,18	2.455,60
2019.510323.313G.22102	34652	1.516,06	21%	318,37	1.834,43
2019.510324.313G.22102	34652	2.342,19	21%	491,86	2.834,05
2020.510302.313G.22102	34652	11.194,99	21%	2.350,95	13.545,94
2020.510305.313G.22102	34652	52.470,26	21%	11.018,75	63.489,01
2020.510308.313G.22102	34652	4.606,49	21%	967,36	5.573,85
2020.510310.313G.22102	34652	6.375,38	21%	1.338,83	7.714,21
2020.510314.313G.22102	34652	9.257,62	21%	1.944,10	11.201,72
2020.510316.313G.22102	34652	724,64	21%	152,17	876,81
2020.510317.313G.22102	34652	5.225,67	21%	1.097,39	6.323,06



Partida	Proyecto	Importe	%IVA	IVA	Total
2020.510323.313G.22102	34652	3.979,06	21%	835,60	4.814,66
2020.510324.313G.22102	34652	5.497,34	21%	1.154,44	6.651,78
2021.510302.313G.22102	34652	6.139,14	21%	1.289,22	7.428,36
2021.510305.313G.22102	34652	28.774,02	21%	6.042,54	34.816,56
2021.510308.313G.22102	34652	2.526,06	21%	530,47	3.056,53
2021.510310.313G.22102	34652	3.496,20	21%	734,20	4.230,40
2021.510314.313G.22102	34652	5.076,84	21%	1.066,14	6.142,98
2021.510316.313G.22102	34652	397,44	21%	83,46	480,90
2021.510317.313G.22102	34652	2.865,72	21%	601,80	3.467,52
2021.510323.313G.22102	34652	2.182,14	21%	458,25	2.640,39
2021.510324.313G.22102	34652	3.014,70	21%	633,09	3.647,79
<b>TOTAL</b>		<b>194.068,16</b>		<b>40.754,29</b>	<b>234.822,45</b>

V. La facturación y el pago por la prestación del servicio, se realizará según lo establecido en la cláusula 8ª,7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para esta contratación.

VI. En cuanto a la revisión de precios se estará a lo establecido en la cláusula 8ª,8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VII. La garantía definitiva que ha prestado el adjudicatario asciende a la cantidad de **9.933,16** euros, mediante contrato de seguro depositado el día 25/07/2019 en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con nº de registro CARM/2019/1000001934.

VIII. En caso de incumplimiento del contrato, de los plazos, o de cualquiera de las condiciones señaladas en los Pliegos que rigen este contrato, por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula 8ª,4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IX. El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP, en adelante), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificado por R.D. 300/2011, de 4 de marzo (BOE nº 69 de 22/03/2011) y en cuanto no se encuentre derogado por aquel, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y modificado por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

X. D. Juan Canela Cardona, en representación de la entidad contratista, presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato, y se somete, para cuanto no se



encuentre en ellos establecido, a lo regulado en la legislación de contratos del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.

- XI.** Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir como consecuencia del cumplimiento del contrato se resolverán ante los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar.

En Murcia, a 25 de octubre de 2019

LA DIRECTORA GERENTE DEL IMAS

Región de Murcia  
instituto murciano de acción social  
DIRECCION GERENCIAL

Fdo.: Maria Raquel Cancela Fernández

LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

nexus  
energia

Fdo.: Juan Canela Cardona